



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 247/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 247/20

Sucre, 09 de noviembre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 245/20, de 06 de noviembre del 2020, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de los señores: Lic. Ariel Gonzales Romero, GERENTE GENERAL (a.i.) de COTES LTDA. y el Ing. Carmelo España Villegas, DIRECTOR COMERC. Y MARKETING COTES Ltda., con la finalidad de "Socializar la implementación de nuevas alternativas de los servicios ofertados con precios económicos y con cobertura en gran parte de la ciudad, pensando en beneficiar la economía de los vecinos de los distintos barrios de Sucre", los días jueves 05 y viernes 06 de noviembre de 2020, desde hrs. 09:30 a 14:30.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de noviembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CA-TV ADM CITE N° 273/20 de 06 de noviembre de 2020, emitida por el Ing. Carmelo España Villegas, DIRECTOR COMERC. Y MARKETING COTES Ltda., solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, AUTORIZACIÓN para el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, con la finalidad de "Socializar la implementación de nuevas tecnologías del servicio de Televisión por cable ofertado con precios económicos y con cobertura en gran parte de la ciudad, fundamentalmente, pensado en beneficiar a la economía de los vecinos de los distintos barrios de Sucre", los días jueves 12 y viernes 13 de noviembre de 2020, desde Hrs. 09:30 a 14:30, señalando que la anterior la nota quedo sin efecto por razones ajenas a la cooperativa, no se realizó el evento que estaba previsto para los días 05 y 06 de noviembre de 2020; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución No. 245/20 y de la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA que inicialmente estaba previsto el 05 y 06 de noviembre de 2020, POR EL 12 Y 13 DE NOVIEMBRE de 2020, para la finalidad impetrada, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) Art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución No. 245/20 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA para "Socializar la implementación de nuevas tecnologías del servicio de Televisión por cable ofertado con precios económicos y con cobertura en gran parte de la ciudad, fundamentalmente, pensado en beneficiar a la economía de los vecinos de los distintos barrios de Sucre" que





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

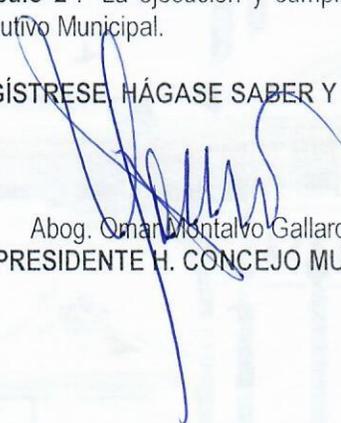
Página 2
R.A.M. 247/20

CORRESPONDE A LA R.A.M. 247/20

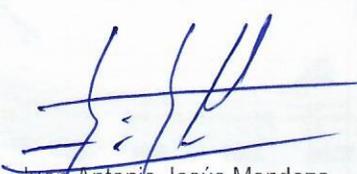
inicialmente estaba fijada el 05 y 06 de noviembre de 2020, autorizando para el 12 y 13 DE NOVIEMBRE de 2020, conforme a las normas establecidas, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 245/20, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

